



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00818-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el extremo incoante (fls. 103 a 105 del expediente digital), el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que incluyó las agencias en derecho, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que pueda someterse a esa operación y menos al posterior cobro de intereses la suma atinente a la aducida modalidad de gastos rituales.

De este modo, se procede a extraer dichos montos, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$39.560.209.85.00. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 3 de julio del año en curso.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento** de la parte interesada, las respuestas brindadas por ciertas entidades financieras, frente a la cautela comunicada en su momento (fls. 80 y 94 a 99 del paginario virtual)

Finalmente, **se agregan** las constancias de radicación de los oficios referentes a las figuras preventivas ordenadas en su oportunidad (fls. 82 a 93 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 5 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4697d9e48c60052743024120ee8287105e493121e1e8c97db6b1c370566c53e2

Documento generado en 03/08/2020 03:40:38 p.m.